



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 29 ABR 2022

RES.H.Nº

0439/22

Expte.No. 4524/21

VISTO:

El proyecto de Guía de Buenas Prácticas, para la atención de situaciones de Violencias y Discriminaciones basadas en el género en la Facultad de Humanidades- UNSa, presentado por el Equipo Interdisciplinario de Abordaje de Violencias de Género y Disidencias de la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

QUE el proyecto toma como referencia pautas, lineamientos y guías de buenas prácticas ya desarrolladas en otras instituciones, destacándose la Universidad Nacional de Rosario.

QUE en tal sentido, es menester que la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta continúe avanzando en las acciones necesarias que permitan construir una vida libre de discriminaciones y violencias como lo establecen tanto el propio protocolo, diversa normativa local y tratados internacionales suscriptos por nuestro país.

QUE existe una deuda histórica por parte de las instituciones en avanzar hacia el abordaje integral de las violencias sexistas que debemos erradicar de nuestra sociedad y que no sólo impliquen acciones puntuales, sino una incorporación efectiva y transversal de prácticas en términos de construcción de conocimientos desde y con perspectiva de géneros y diversidades tanto en el desarrollo de los estudios como en el ejercicio de las funciones e incluso en relación a un tratamiento y revisión de las currículas y planes integrales de estudio en las distintas unidades académicas.

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su despacho No.093/22, aconseja aprobar el proyecto presentado;


POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 26/04/22)


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS, PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIONES BASADAS EN EL GÉNERO EN LA FACULTAD DE HUMANIDADES, que como Anexos I y II, forma parte de la presente, proyecto que fuera elaborado por el Equipo Interdisciplinario de Abordaje de Violencias de Género y Disidencias de la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO 2º.- HÁGASE SABER, comuníquese a las dependencias administrativas y académicas de la Facultad, Sede Regional Tartagal, CUEH y publíquese en el boletín oficial de la universidad.


Dra. LILIANA LIZONDO
SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Humanidades- UNSa




Dra. CATALINA BULJUBASICH
DECANA
Facultad de Humanidades- UNSa

Guía de Buenas Prácticas, para la atención de situaciones de Violencias y Discriminaciones basadas en el género en la Facultad de Humanidades- UNSa.

Introducción

La Ley N° 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" define la violencia contra las mujeres como "toda conducta, acción y omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal" (art. 4). Y en relación al principio de no discriminación, contamos con la Ley Nacional Contra Actos Discriminatorios N° 23.592, la cual establece que discrimina "quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados" (art.1).

Resulta imprescindible reconocer que las violencias y la discriminación basadas en motivos de género, expresión de género u orientación sexual, interfieren tanto en aspectos subjetivos y sociales como los contemplados en los derechos enunciados, y asimismo en el pleno desarrollo del trabajo o desarrollo educativo según fuere el caso, convirtiendo a estos espacios en ambientes hostiles y provocando sentimientos de humillación e intimidación. La perpetración y/o reiteración de conductas violentas y/o discriminatorias o aquellas que resultan intimidatorias, degradan las condiciones de inserción y continuidad en el ámbito universitario ocasionando entre otras múltiples consecuencias la inestabilidad y/o abandono en las trayectorias educativas de les estudiantes y en las relaciones laborales de les trabajadores; esto también afecta a las relaciones institucionales y al desarrollo tanto personal como comunitario de todas las personas que sufren este tipo de situaciones.

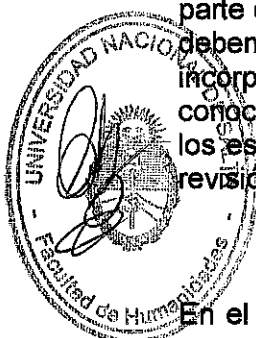
La necesidad de establecer guías de buenas prácticas, es una demanda social que como facultad y universidad debemos realizar, a fin de unificar criterios y de garantizar una facultad promotora de recorridos estudiantiles y laborales libres de violencias y discriminaciones.

Fundamentos

El presente proyecto toma como referencia pautas, lineamientos y guías de buenas prácticas ya desarrolladas en otras instituciones destacándose la Universidad Nacional de Rosario. En tal sentido, es menester que la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta continúe avanzando en las acciones necesarias que permitan construir una vida libre de discriminaciones y violencias como lo establecen tanto el propio protocolo, diversa normativa local y tratados internacionales suscriptos por nuestro país. Existe una deuda histórica por parte de las instituciones en avanzar hacia el abordaje integral de las violencias sexistas que debemos erradicar de nuestra sociedad y que no sólo impliquen acciones puntuales, sino una incorporación efectiva y transversal de prácticas en términos de construcción de conocimientos desde y con perspectiva de géneros y diversidades tanto en el desarrollo de los estudios como en el ejercicio de las funciones e incluso en relación a un tratamiento y revisión de las currículas y planes integrales de estudio en las distintas unidades académicas.

Marco normativo

En el ámbito específico de las violencias por razones de género el espectro normativo es



0439/22

amplio contando entre otros instrumentos a destacar con: "Declaración Universal de Derechos Humanos", "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres" (Convención Belem do Para), "Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" (CEDAW), Ley Nacional N°26.485 , Ley 26.743 "Identidad de Género" y respecto a la legislación Provincial se sancionó la Ley Provincial N°7.888 "Ley de Protección contra la Violencia de Género", Ley N°7.403 de "Protección de Víctimas de Violencia Familiar" y la Ley N°7.857 de "Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género".

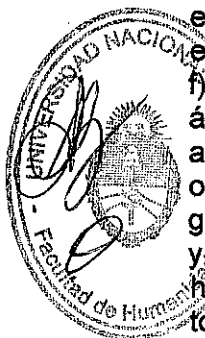
En el caso de la Universidad Nacional de Salta en noviembre de 2019 mediante Resolución C.S. N° 500/19 se aprueba Protocolo de Intervención Institucional ante Situaciones de Discriminación y Violencia de Género. En referencia a las comisiones de enlace, (Circuito Administrativo para el trámite de las denuncias por violencia de género-UNSa) Punto VII, llámese en el ámbito de la Facultad de Humanidades Equipo Interdisciplinario para el Abordaje de Violencias de Género y Disidencias, que por Res. H. N° 0088/20, Expte. N° 4049/2020 a los 26 días del mes de febrero del año 2020 establece en la Facultad de Humanidades las siguientes funciones,

"Que se fundamenta el pedido en la necesidad de contar con personal idóneo para conformar un Equipo Interdisciplinario de Género y Disidencias de esta Unidad Académica, para atender consultas de cualquier persona que mantenga una relación con la misma, asesorar y acompañar en el proceso de realización de denuncias, planificar, ejecutar y evaluar acciones de sensibilización y capacitación en violencias de género, estudio y análisis de situación de violencia basadas en el género y su prevalencia en el ámbito de la Facultad, registro y seguimiento de las situaciones detectadas, elaboración de informes técnicos específicos, y otras tareas solicitadas por la gestión afines a los objetivos de la creación del equipo".

Cabe señalar que en correspondencia con el tramite Punto IV (Circuito Administrativo para el trámite de las denuncias por violencia de género- UNSa) "la denuncia fuera de la Universidad deberá ser realizada por el Equipo Interdisciplinario para el abordaje de las violencias de Género-UNSa o por la máxima autoridad de la facultad. El equipo de la Facultad de Humanidades NO tiene esta competencia.

Objetivos:

- a) Garantizar en la Facultad de Humanidades-UNSa, un ambiente libre de discriminación y/ o violencias por razones de identidad de género y orientación sexual, promoviendo condiciones de igualdad, equidad de trato y oportunidades.
- b) Adoptar medidas de prevención como principal forma para combatir la discriminación y violencia de género.
- c) Generar un ambiente de contención y confianza para que las personas afectadas puedan dar a conocer su situación.
- d) Poner a disposición de las personas afectadas el asesoramiento y la asistencia que puedan requerir y/o necesitar.
- e) Promover acciones de prevención, sensibilización, difusión y formación comunitaria sobre esta problemática.
- f) Fomentar y favorecer acciones tendientes a garantizar el derecho a estudiar y a trabajar en ámbitos libres de todo tipo de violencias. Asimismo, fomentar y favorecer acciones tendientes a la eliminación y erradicación de la discriminación y las violencias por razones de género u orientación sexual en la Facultad de Humanidades.
- g) Garantizar procesos administrativos adecuados que permitan establecer responsabilidades y eviten re-victimizaciones.
- h) Difundir el presente procedimiento e implementar los servicios de atención pertinentes, en todo el ámbito de actuación de la Facultad de Humanidades.



Capítulo I

Artículo 1 – Objeto

La presente Guía de buenas prácticas, tiene por finalidad establecer pautas, dinámicas y mecanismos institucionales para intervenir ante situaciones de discriminación y violencia de género en todo el ámbito de la Facultad de Humanidades y sus dependencias, de tal manera que los principios, misiones y objetivos fijados en sus normativas se cumplan sobre la base del pleno respeto a la dignidad humana y completamente libres de hechos, actos u omisiones que impliquen discriminación o violencia de género en cualquiera de sus formas conforme al Protocolo RESOLUCIÓN CS N°500/19.

Artículo 2 – Sujetos

Esta Guía comprende todos los comportamientos y acciones realizadas por autoridades, funcionarios/as, docentes y no docentes, independientemente de su condición laboral; estudiantes, cualquiera sea su condición académica, y terceros, en el marco de las relaciones laborales, educativas, comerciales, territoriales, gremiales, sociales, entre otras, en todo el ámbito de la Facultad de Humanidades y sus dependencias.

Artículo 3 - Ámbito de aplicación

Este instrumento tendrá aplicación para el ámbito de la Facultad de Humanidades y sus dependencias.

Artículo 4 - Principio de autonomía e independencia.

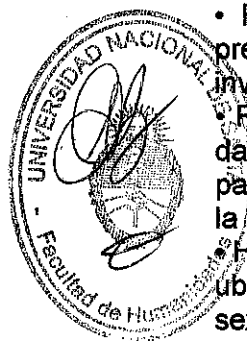
La aplicación de esta Guía es autónoma e independiente de cualquier otro tipo de procedimiento siendo la misma de estricta observancia dada la especificidad del régimen legal vigente en materia de discriminación y violencias de género.

Artículo 5 - Situaciones que comprende.

(Las situaciones mencionadas no deben considerarse de manera taxativa, las mismas no limitan otras que pudieran surgir y tendrán que ser analizadas en su particularidad).

Este Procedimiento Interno abarca el abordaje de situaciones de discriminación y violencias basadas en el sexo, género, identidad de género, expresión de género y orientación sexual que tengan por objeto o por resultado, excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos.

- Uso de palabras de naturaleza escritas u orales que resulten discriminatorias, hostiles, humillantes u ofensivas para quien las reciba.
- Agresiones físicas, acercamientos corporales, u otras conductas físicas y/o sexuales, indeseadas u ofensivas para quien las recibe.
- Requerimientos sexuales que impliquen promesas implícitas o expresas de un trato preferencial respecto de la situación actual o futura de estudio/trabajo, proyecto de investigación o extensión, de quien las recibe.
- Requerimientos sexuales que impliquen amenazas, implícitas o expresas, que provoquen daños o castigos referidos a la situación, actual o futura, de empleo, estudio, utilización o participación en un servicio administrativo, proyecto de investigación o acción social, de quien la recibe.
- Hechos de violencia sexual descriptos bajo la rúbrica «Delitos contra la Integridad Sexual», ubicados en el Libro Segundo, título III del Código Penal Argentino, denominados "abuso sexual simple", "abuso sexual calificado", «abuso sexual con acceso carnal», o los que en el futuro pudieren tipificarse.
- Hechos de violencia sexual no descriptos en los términos del artículo 119 y sus agravantes



del Código Penal Argentino, que configuren formas de acoso sexual. Conforme al procedimiento mencionado *Acoso sexual* se define como: todo comentario reiterado o conducta con connotación sexual que implique hostigamiento y/o asedio que tenga como fin inducir a otra persona a acceder a requerimientos sexuales no deseados o no consentidos.

- Hechos con connotación sexista: toda conducta, acción, omisión, comentario, cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore o estereotipe a las personas en razón de su género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual, provocando daño, sufrimiento, miedo, amenaza y cualquier otro acto que afecte la vida, la libertad, la dignidad, la integridad física, psicológica o la seguridad personal.

- Comportamientos y acciones de violencia física, psíquica, simbólica, económica, política y sexual, tipificadas en la Ley N° 26.485 (2.009).

Las situaciones señaladas, pueden ser cometidas por acción u omisión y pueden dirigirse a una persona en particular o referirse de manera general a un grupo o acción y provocar un ambiente de intimidación, humillación u hostilidad.

Artículo 6 - Principios rectores

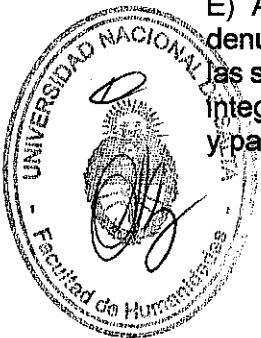
A) Asesoramiento gratuito. La persona afectada será asesorada y acompañada por el Equipo de Abordaje de Violencias de Género y Disidencias de manera gratuita.

B) Respeto, confidencialidad y privacidad. La persona que efectúa la consulta o presente una denuncia, será tratada con respeto y confidencialidad, en cualquiera de los ámbitos donde ésta sea recibida, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabo de su dignidad, sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos, y en resguardo de la identidad de las partes involucradas. En todo momento se deberá resguardar la voluntad de la persona en cuanto a las acciones que decida realizar, así como en la confidencialidad de los datos que expresamente manifieste querer mantener en reserva. Este derecho de reserva nunca podrá afectar el derecho de defensa de la/s persona/s en caso de existir una denuncia y la prosecución de un sumario o juicio académico.

C) No revictimización. Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también la exposición pública de la persona que denuncia, o datos que permitan identificarla. Esto no obsta que la persona quiera, por su voluntad, hacer pública la situación consultada o denunciada.

D) Diligencia y celeridad. La investigación y resolución de la denuncia presentada deberá ser realizada con las garantías debidas, profesionalidad, diligencia y sin demoras injustificadas, de forma que el procedimiento, ante cada situación, pueda ser completado en el menor tiempo posible.

E) Abordaje integral interdisciplinario. La intervención en las situaciones consultadas o denunciadas será realizada desde una perspectiva inter y multidisciplinaria, comprendiendo que las situaciones de violencia y discriminación requieren, para una respuesta eficaz, un abordaje integral. Las líneas de acción se sustentan en una mirada desde la complejidad, la singularidad y particularidad de las situaciones que se presentan.



0439/22

Capítulo II

PROCEDIMIENTO

Artículo I - Definiciones previas:

• **Consultas:** Se entiende por consulta la petición de información, el esclarecimiento de alguna situación y la evacuación de dudas. Esto no constituirá una denuncia según los términos de la Ley Provincial 7.888 de la Provincia de Salta. Las consultas podrán ser realizadas por la persona interesada o terceros/as con conocimiento de una situación de violencia y/o discriminación de género en forma personal, telefónica o por correo electrónico al Equipo Interdisciplinario de Abordaje de Violencias de Género y Disidencias -Facultad de Humanidades U.N.Sa- abordajedeviencias@hum.unsa.edu.ar

• **Detección:** La detección de una situación de violencia y/ o discriminación de género, puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad universitaria, autoridades, funcionarios/as, docentes, personal de apoyo universitario, independientemente de su condición laboral; estudiantes, cualquiera sea su condición académica, y terceros, en el marco de las relaciones laborales, educativas, comerciales, territoriales, gremiales, sociales, entre otras, en todo el ámbito de la Facultad de Humanidades deberán inmediatamente dar conocimiento al Equipo Interdisciplinario de Abordaje de Violencias de Género y Disidencias - Facultad de Humanidades- U.N.Sa. o a la máxima autoridad de la Facultad.

• **Denuncias:**

• **Modalidades:**

1. La denuncia dentro del ámbito de la Facultad de Humanidades se entenderá en términos administrativos como la puesta en conocimiento verbal formal o escrita de hechos de violencia y/o discriminación ante el Equipo Interdisciplinario de Abordaje de Violencias de Género y Disidencias de la Facultad de Humanidades en conformidad a las disposiciones del presente capítulo. Se entenderá asimismo la denuncia de igual manera presentada ante la máxima autoridad de la Facultad. En cualquier caso, se dejará constancia en acta escrita con firma de puño y letra o virtual de la/las persona/s denunciante/s de los hechos de violencia y/o discriminación.
2. En el Fuero Judicial se comprenderá la denuncia según los términos de la Ley N 26.485 y en términos de la Ley Provincial 7.888 de la Provincia de Salta. El equipo no realizará denuncias en los términos de las leyes enunciadas ni en contra de la voluntad de la persona afectada.

* **Autoridades de la Facultad:** se entiende con este término a la referencia a Decana/o, Vicedecana/o y/o Secretaries.

Artículo II - Disposición de derivación al Equipo de Abordaje de Violencias - UNSa.

En los casos en que el ejercicio de las violencias y/o discriminación involucren a las autoridades de la Facultad de Humanidades; a integrantes de la Facultad de Humanidades y distintas unidades académicas que excedan este ámbito; o que por cuestiones vinculares y/o de parentesco de dos o más personas del Equipo Interdisciplinario para el Abordaje de Violencias Género y Disidencias de la Facultad mencionada; en todas estas situaciones se realizará la derivación inmediata al Equipo de Abordaje de Violencias - UNSa elevando las actuaciones de consulta y/o denuncias para su tratamiento.

En correspondencia con el trámite Punto IV (Circuito administrativo para el trámite administrativo de las denuncias por violencia UNSa) "la denuncia fuera de la Universidad deberá ser realizada por el Equipo Interdisciplinario para el abordaje de las violencias de Género-UNSa o por la máxima autoridad de la facultad. El equipo de esta facultad no tiene tal competencia.

0439/22

Artículo III - Recepción de consultas y denuncias

Las consultas y denuncias pueden realizarse ante:

- Autoridades de la Facultad
- Equipo Interdisciplinario de Abordaje de Violencias de Género y Disidencias de la Facultad de Humanidades.

Artículo IV - Recepción de denuncias y plazos

1. Ante Equipo Interdisciplinario de Abordaje de Violencias de Género y Disidencias de la Facultad de Humanidades.

Recepción de consulta o denuncia por correo electrónico a la dirección abordajedeviolenias@hum.unsa.edu.ar. Recepción de consulta o denuncia, personales o por terceros, de forma presencial, oral o escrita. Atención en Planta Baja de la Facultad de Humanidades.

- 1.1. Plazos: En todos los casos se deberá respetar el principio rector de diligencia y celeridad. No obstante, todos los plazos estarán sujetos a evaluación de riesgo y circunstancias concretas. En ningún caso se puede establecer de manera universal dicha evaluación dado que cada una responde a las particularidades de los casos abordados.
- 1.2. En el caso de que existiese denuncia judicial y/o ya se hubiesen tomado medidas judiciales que hayan comprometido a la persona denunciada se procederá inmediatamente a elevar la denuncia presentada ante Decanato dentro de los tres (3) días hábiles contados desde la notificación de la misma.

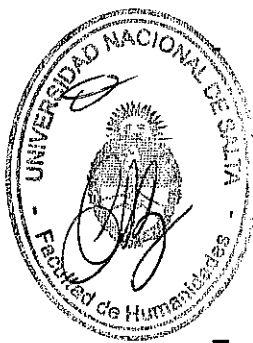
2. Ante Autoridades de la Facultad.

2.1. Consulta y/o denuncia verbal/oral: En este caso la autoridad competente deberá utilizar la ficha de primer contacto que se encuentra en el Anexo 2.

2.2. Consulta y/o denuncia escrita:

- Presentación de nota. En este caso colocar la nota en sobre cerrado, con iniciales, fecha de presentación, cantidad de hojas y tipo de documentación introducida, sin otro dato que pudiera comprometer la integridad de la parte presentante, más la firma y sello de la autoridad de la Facultad y la firma de la persona que presente con sus iniciales. Todo esto en la parte exterior del sobre. Firmado y cerrado en conjunto con la o el funcionario/a que recepcione en Decanato en la solapa del sobre.
- En los casos en que se presentare ante las autoridades de la Facultad, un sobre ya cerrado dentro del cual se informa alguna situación de violencia o denuncia por razones de género, el o la funcionario/a, deberá recibirla solicitando la firma en conjunto de quien presenta, con iguales requisitos que en el caso anterior, pero aclarando con la siguiente leyenda "*Recepción directa de sobre cerrado. Desconocimiento de contenido.*"
En caso de que la recepción de la denuncia o consulta, sea a través de correo electrónico, dirigida a las autoridades de la Facultad, a los fines de resguardar la identidad e integridad de la situación, deberá garantizar la protección y tratamiento de tales datos en su plataforma, de manera que estos no sean accesibles a simple vista, y que además sólo sean legibles con iniciales conforme al párrafo anterior. Asimismo, deberá remitirse inmediatamente el correo al Equipo Interdisciplinario de Abordaje de Violencias de Género y Disidencias con el uso de la siguiente leyenda "IMPORTANTE EVG + XX (correspondiente a las iniciales)".

En el caso de que la/las personas que consulten sobre el lugar de recepción de las denuncias ya sea en Mesa de Entrada, Dirección de Alumnos, Centro Único de Estudiantes, Direcciones de Escuelas y otras dependencias; se orientará a las **personas consultantes a presentarse ante las autoridades de la Facultad y/o al Equipo de Abordaje de Violencias de Género**



0439/22

y **Disidencias**. No obstante en aquellas situaciones de consulta en la que las personas narren directamente las situaciones de violencias que **desean consultar y/o denunciar, a fines de evitar la revictimización en lo relatado se brinda, en el Anexo II "Planilla de Primer Contacto-Guía de Buenas Prácticas"**; como herramienta a utilizar debiendo remitir la misma a las **Equipo de Abordaje de Violencias de Género y Disidencias**.

Artículo V - Expedientes

1. Tramitación

La Mesa de entrada será la encargada de la tramitación y armado de los expedientes de situaciones de violencias de género y disidencias, la función de esta mesa será garantizar en la Facultad, la recepción cuidada y reservada, respecto a lo que establece el Protocolo 500/19 ante este tipo de denuncias y /o consultas. Cabe aclarar que para el armado de los mismos, se seguirán los pasos del procedimiento administrativo que se corresponde a los expedientes con carácter reservado, en extremo cuidado de la confidencialidad.

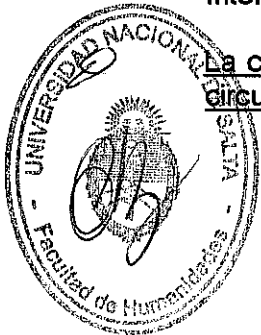
Los expedientes se iniciarán con la información que se brinde desde el equipo de Abordaje de Violencias de Género y Disidencias o bien por las Autoridades de la Facultad, una vez recibidas las denuncias.

2. Consulta de Expedientes

En los casos en los que existiera un expediente en curso, dejar por escrito (Planilla con registro de firma del o la solicitante) todas las actuaciones y movimientos del mismo que se realizaren. Es menester aclarar que el acceso a este tipo de expedientes solo será otorgado a las partes involucradas bajo pedido escrito de manera formal a las Autoridades de la Facultad, evitando de este modo el incumplimiento de los principios rectores.

Ante la solicitud realizada por nota escrita a las Autoridades de la Facultad para el acceso a la lectura y/o vista del expediente, este último deberá a su vez, consultar al Equipo Interdisciplinario a los fines de que se expida sobre el pedido para su autorización.

La confidencialidad deberá ser garantizada en todos los tramos administrativos por los que circule el expediente, y quienes accedan al mismo.



Capítulo III**Artículo I - Funciones del Equipo de Abordaje de Violencias de Género y Disidencias - Facultad de Humanidades.**

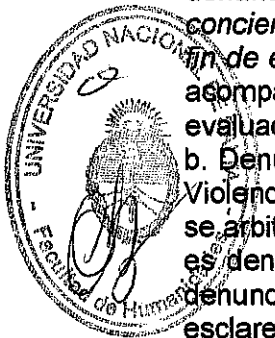
Recepción y acompañamiento de consultas y denuncias:

- a. El equipo interdisciplinario recibe consultas y denuncias conforme a las situaciones descritas en el Art. 5 a fin de poder analizar, intervenir y determinar si resulta procedente la continuidad administrativa de la situación expuesta en base a una valoración del riesgo concreto. En caso de requerirse, el Equipo establecerá relaciones y articulaciones institucionales posibles con otros organismos externos a fin de efectuar las derivaciones necesarias. Luego de la valoración del riesgo y las circunstancias de la situación concreta, denuncia o consulta, la misma seguirá instancias internas dentro de la Facultad de Humanidades con el acompañamiento del Equipo quien se encuentra a disposición de la persona denunciante con el objeto de acompañarla durante el procedimiento, así como para orientarla sobre los aspectos que hacen a la especificidad de las situaciones de discriminación y/o violencias de género.
- b. Acompañamiento, contención y seguimiento: Según se realizare consulta, solicitud de Intervención y/o denuncia, el Equipo interdisciplinario realizará conforme a una valoración integral de las circunstancias el seguimiento de la situación y de las medidas adoptadas en cada caso con el fin de acompañar a las personas afectadas.
- c. Se realizarán y promoverán acciones de difusión, comunicación, sensibilización y prevención ante situaciones de discriminación y violencias de género. Se diseñarán informes de gestión donde se dará a conocer las acciones y conclusiones que surgen del trabajo realizado, siempre guardando la confidencialidad de las víctimas.
- d. En caso de que se encuentren implicados menores de 18 años, se actuará con estricta observancia de la legislación vigente en materia de infancia - Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo II - Medidas de Abordaje Integral

En caso de no haberse tomado aún medidas, o las tomadas no implicaran directamente a la o las personas denunciadas, el Equipo elevará un informe con propuestas a ser evaluadas por las Autoridades para su implementación. En caso de corresponder se conformará asimismo un expediente y se seguirá las vías administrativas de Asesoría Jurídica y Sumarios. En todo cuanto fuere necesario, el Equipo deberá continuar interviniendo en lo relativo a la protección de la persona denunciante, para lo cual llevará un registro cuya información será de estricto carácter confidencial. Así también, quedará a disposición de la persona denunciante durante todo el proceso administrativo y de las áreas de los organismos que hayan derivado la situación con el objeto de orientar o sugerir aspectos que hacen a la especificidad de las situaciones de violencia y discriminación basadas en el género.

- a. Abordaje con la persona denunciada: Conforme a las circunstancias de cada caso el Equipo Interdisciplinario sugerirá a las Autoridades de la Facultad establecer encuentros con los/las denunciados/as o con quienes se encuentren bajo una solicitud de intervención, *concientizando a la persona denunciada a cesar en la comisión de las conductas atribuidas a fin de evitar la reiteración de dichas conductas.* Asimismo, el Equipo Interdisciplinario podrá acompañar e indicar la necesidad de concurrir a espacios terapéuticos, de acuerdo a la evaluación interdisciplinar que realice.
- b. Denuncias reiteradas y evaluación de riesgo: El Equipo Interdisciplinario de Abordaje de Violencias de Género y Disidencias derivará a la autoridad máxima de la Facultad para que se arbitren los medios conducentes a fin de cesar acciones recurrentes cuando una persona es denunciada en reiteradas ocasiones o el Equipo considera que, por la gravedad de la denuncia o riesgo manifiesto, así lo signifique, previniendo nuevos episodios hasta que se esclarezca la situación o se efectúe la intervención que se considere pertinente.



c. Prevención y protección: Es importante destacar que, siendo éste un procedimiento que pretende abordar múltiples situaciones que engloban distintos sucesos y acciones en diferentes ámbitos, las medidas a proponer por el Equipo Interdisciplinario de Abordaje de Violencias de Género y Disidencias son tan cuantificables como escenarios posibles. En tal sentido es menester señalar que tales prácticas se orientan a evitar que les denunciante abandonen los espacios académicos o laborales donde comúnmente se desenvuelven, resguardándoles en su integridad física, psicológica y emocional bajo los principios de respeto y privacidad, no revictimización y celeridad en la toma de medidas.

En caso de intervenciones y denuncias, el Equipo Interdisciplinario de Abordaje de Violencias de Género y Disidencias propondrá medidas de protecciones provisorias y preventivas administrativas (no judiciales), en articulación con los organismos pertinentes, que posibiliten la mejor atención y contención de la persona afectada.

Si fuera pertinente, el Equipo Interdisciplinario de Abordaje de Violencias de Género y Disidencias deberá realizar las derivaciones correspondientes para la atención terapéutica de la persona afectada, articulando con efectores públicos u otros espacios adecuados si la persona así lo solicitara.

En caso de que las medidas efectuadas por y para la prevención y protección hayan modificado las condiciones académicas o laborales de quien fuera denunciado como perpetrador de un acto de violencia o discriminación sin haberse formalizado una denuncia como tal, las medidas inmediatas serán redactadas en un documento (acta) que estará firmado por las Autoridades de la Facultad, las personas involucradas y el Equipo Interdisciplinario de Abordaje de Violencias de Géneros y Disidencias, con una copia para cada una de las partes. **Estas medidas se llevarán a cabo solo en situaciones de pronta intervención (urgencia), pero en lo posterior e inmediato la situación debe tener el tratamiento previsto en la normativa general y conforme al protocolo 500/19 que asegure un debido proceso administrativo para todas las partes.**

d. Desarrollo laboral o académico: En el caso de que la persona consultante o denunciante y la persona implicada en dichas acciones o comportamientos estuvieran o debieran estar en contacto por razones de trabajo o académicas, o si ese contacto expusiera a la persona denunciante a una situación de vulnerabilidad por la permanencia o continuidad de la relación laboral o académica, el Equipo conjuntamente con la persona denunciante y las autoridades, resolverán la mejor vía para proteger a la persona denunciante, de forma tal que no resulte obstruido su normal desarrollo laboral o académico.

e. Accesibilidad a información: El Equipo Interdisciplinario de Abordaje de Violencias de Género y Disidencias, podrá solicitar con razones fundadas por escrito el acceso a datos e información laboral o académica, de las personas involucradas en las situaciones denunciadas o de consulta, que resulten relevantes y necesarias para una actuación efectiva.

f. Implementación de medidas: Todas las aplicaciones de las medidas que sean solicitadas por el Equipo Interdisciplinario de Abordaje de Violencias de Género y Disidencias de la Facultad de Humanidades-UNSa, estarán sujetas a aprobación e implementación por las autoridades de la Facultad y/o parte de ella; en caso de que se evalúe pertinente su tratamiento se elevará al Consejo Directivo de esta alta casa de estudios.

En caso de que la persona/s denunciada/s sean parte de las Autoridades de la Facultad se exceptuará a esta/s persona/s de todo tipo de intervención respecto al curso administrativo del caso.



1. Formulario de Recepción de Denuncia (sólo será utilizado por el Equipo Interdisciplinario de Abordaje de Violencias de Género y Disidencia)

N° de Denuncia: Fecha:

Denunciante

Nombre: Apellido:

Género autopercebido:

Se corresponde con Nombre y Apellido que aparece en el

DNI: SI NO DNI N°: Edad: Vínculo con la Persona Afectada: Vínculo

con la UNSa: Domicilio:

Teléfono de contacto: Mail: Pide reserva de Identidad:

Persona Afectada

Nombre:

Apellido:

Apodo:

Género autopercebido:

Se corresponde con Nombre y Apellido que aparece en el DNI: SI NO

DNI N°:

Edad:

Estado Civil:

Fecha de Nacimiento: Ocupación:

Vínculo con la UNSa:

Ingresos Propios:

Estudios (Nivel Educativo):

Cobertura de Salud: Obra Social Prepaga Sistema Público

Domicilio Habitual:

Domicilio Transitario:

Localidad familiar (extensa/de referencia):

Red familiar (extensa/de referencia):

Red de relaciones barriales/locales/comunitarias:

Actividades de esparcimiento (cuáles/dónde):

Teléfono particular/celular:

Horario en que puede ser encontradx:

Medio de movilidad:

Días y horarios en los que asiste a la Facultad:

Actividades que realiza en la UNSa (gremiales, extensión, investigación, deportivas, culturales, etc.):

Persona de Referencia (Nombre apellido y vínculo):

Teléfono y Dirección de Persona de Referencia:

Denunciado

Nombre:

Apellido:

Apodo:

Género autopercebido:

DNI N°:

Edad:

Ocupación:

Pertenece o perteneció a la Facultad de Humanidades (año):

Pertenece o perteneció a la UNSa:

Domicilio habitual:

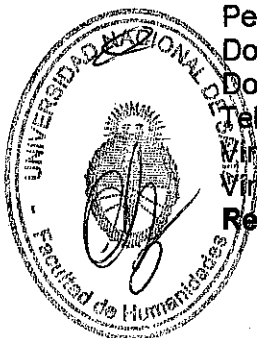
Domicilio de Trabajo:

Teléfono Particular/ Celular / de Trabajo:

Vínculo en relación a la Denunciante:

Vínculo en relación a la Persona Afectada:

Relato de los Hechos (En caso de haber efectuado denuncia penal adjuntar copia):



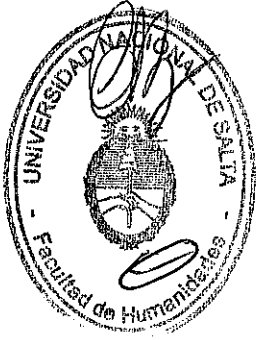
0439/22

Denuncias Anteriores

Efectuada ante:

Fecha y lugar:

Otros procesos en trámite que la/o vinculen al denunciada/o:



0439/22

2. Planilla de Primer Contacto-Guía Buenas Prácticas

(Para uso de todas las personas que reciben denuncias de violencia de género que no son parte del Equipo de Abordaje de Violencia de Géneros y Disidencias)

Fecha:

Nombre de la persona que recibe la Denuncia:

Datos del Denunciante: (Persona que denuncia pero **NO** es la persona en situación de violencia)

Nombre/s: Apellido/s:

Edad: Domicilio:

Teléfono de contacto:

Vínculo con la persona en situación de Violencia:

Datos de la persona en situación de Violencia: (persona que es víctima de violencia)

Nombre/s: Apellido/s:

Edad: Domicilio:

Vínculo con el agresor/a:

Esta conviviendo con el agresor/a en la cuarentena: **SI NO**

Tiene personas a cargo (hijos, abuelos, padres, entre otros): **SI NO**

¿Cuántas personas a cargo tiene?: Edades:

¿Qué solicita que hagamos para modificar su situación?:

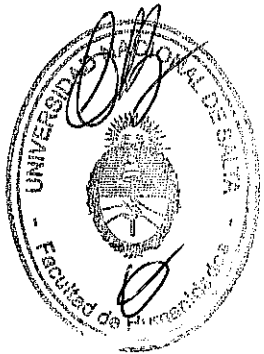
Teléfono de contacto:

Datos del Agresor: (persona que ejerce violencia)

Nombre/s: Apellido/s:

Edad: Domicilio:


Relato de los hechos: (Relato de la persona que está haciendo el Primer Contacto tratar, de redactar lo más fidedigno posible)

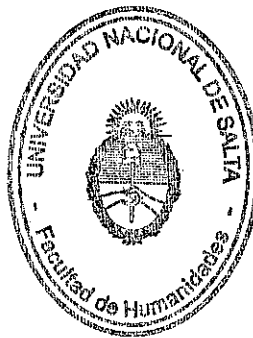


0439/22

Información Importante para quienes reciben la Denuncia:

1. Decirle que **NO ESTA SOLA**, y que la vamos a **acompañar** y que para ello tenemos que **transmitir la información** al Equipo de Abordaje de Violencia de Géneros y Disidencias de la Facultad de Humanidades-UNSa.
2. **Brindarle el número de contacto** de algún miembro del Equipo de Abordaje de Violencia de Géneros y Disidencias de la Facultad de Humanidades-UNSa y/o el **correo de contacto** del Equipo que es: abordajedeviolenias@hum.unsa.edu.ar
3. En caso de que **este conviviendo con el Agresor es URGENTE** comunicarse al **144** o al **911** y hacer la correspondiente **Denuncia Formal** en la sede de la policía más cercana que tengamos. Esto es muy importante porque **una denuncia a tiempo Puede salvar una vida**. Esto es tarea de quien está recibiendo la denuncia, luego comunicarse con el Equipo de Abordaje de Violencia de Géneros y Disidencias de la Facultad de Humanidades-UNSa.


Dra. LUCIANA LIZONDO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Humanidades UNSa




Dra. CATALINA BULIUBASICH
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa